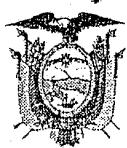


DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0000001

Escritura Número: Mil Ochocientos Noventa y Uno (1.891)



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINACION: COMPAÑIA "ACCURACY RESEARCH HEALTH  
CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN  
SALUD COMPAÑIA LIMITADA.

OTORGADA POR: SILVIO ENRIQUE CASCANTE MATAMOROS Y  
SILVIO ADRIAN CASCANTE JACOME

CAPITAL SOCIAL: USD. 2.300,00

DI: 3 COPIAS

RABC.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de  
Pichincha, República del Ecuador, hoy, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL.

NUEVE; ante mi, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN,

Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: SILVIO ENRIQUE

CASCANTE MATAMOROS, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
personales derechos; y SILVIO ADRIAN CASCANTE JACOME, de



nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y me exhiben sus documentos de identidad cuyas copias debidamente certificadas, por mi el Notario, adjunto a la presente escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una con el siguiente contenido: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Silvio Enrique Cascante Matamoros, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por su propio derecho; y el señor Silvio Adrián Cascante Jácome, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito, por su propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas estipuladas a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
**“ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN SALUD Cia Ltda”.** Artículo Primero: **DENOMINACIÓN.** Se constituye la Compañía Limitada denominada ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN SALUD Cia. Ltda.



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y por las demás Leyes pertinentes. Artículo Segundo: **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto la investigación clínica, investigación en salud, se dedicará a la consultoría, administración, monitoreo, auditoria y control de estudios clínicos y/o de estudios médicos; se dedicará a la preparación, planificación e implantación de centros u oficinas de auspiciantes para enfrentar auditorias de Casa Matriz así como de Oficinas de Asuntos Regulatorios de Entidades Nacionales o Internacionales tales como la FDA y/o EMEA y otros entes a nivel mundial. Se dedicará a la capacitación y entrenamiento de monitores y personal de centros de investigación así como el personal de las oficinas local de los auspiciantes; se dedicará a la difusión de las Buenas Prácticas Clínicas a través de conferencias y cursos organizados por la compañía y/o por representantes internacionales, con personal nacional o extranjero para su entrenamiento, conferencias y exposiciones. Se dedicará a la administración temporal y exclusiva de representaciones civiles y comerciales de todo tipo de marcas y patentes sean estas nacionales e internacionales; se dedicará a la importación, exportación, distribución y venta de toda clase de bienes y equipos médicos y para la salud en general; se dedicará a la investigación de mercado, a la consultoría, administración, monitoreo y control de estudios del mercado en general; podrá la Compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse; podrá realizar seminarios, cursos, convenciones en las áreas mencionadas, para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o extranjeros, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, participación y cuotas sociales, establecer



agencias y representaciones de casas productoras nacionales o extranjeras; importar y exportar toda clase de bienes, en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos, obligándose civil y mercantilmente en los casos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. La compañía para el cumplimiento de sus fines contratará con otras empresas o contará con el servicio de profesionales especializados, participará como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; prestará servicios de asesoría en el campo especificado en el objeto social; puede participar y representar nacional e internacionalmente a marcas, productos, u otras empresas o personas naturales, y en general cualquier actividad que no se encuentre en contraposición con la Ley. Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales. Artículo Cuarto: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de socios, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-El capital de la Compañía es de dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la forma y en los porcentajes constantes en la cláusula tercera de integración de capital de este instrumento, que se detalla más adelante Artículo Sexto.-

Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

Los certificados correspondientes a las participaciones suscritas serán expedidos de conformidad con la Ley y firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo certificado puede representar varias participaciones, y en este caso, además de los números correspondientes a las participaciones que contengan, llevará el número de orden de cada certificado. Los certificados correspondientes a las participaciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Artículo Séptimo. LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- Los certificados de participaciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de socios y participaciones se inscribirán los certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre participaciones. Artículo Octavo.- La participación confiere a su titular legítimo, la calidad de socio y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. Artículo Noveno. DERECHO PREFERENTE.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones a suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales. Artículo Décimo.- La transferencia del dominio de las participaciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de socios y participaciones. Esta inscripción se efectuará, válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se le hubiese presentado la escritura pública original de la cesión

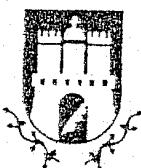


de la participaciones. Artículo Décimo Primero: DERECHO A VOTO.- En las Juntas Generales los socios tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus participaciones. Artículo Décimo Segundo. PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL CERTIFICADO DE APORTACION.- Si una participación o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular dicho certificado y conferir otro nuevo al correspondiente socio, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del socio, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Artículo Decimotercero. AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas participaciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. Artículo Decimocuarto.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario. Artículo Decimoquinto. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.

Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los socios y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General. Artículo Decimosexto. JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los

Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Extraordinarias se podrán tratar solo los asuntos puntualesizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo ciento diez y ocho, inciso segundo de la Ley de compañías. Se convocará también a una reunión de Junta General a petición del socio que representen al menos el diez por ciento del capital social. En caso de urgencia los comisarios en caso de existir pueden convocar las Juntas Generales. Artículo Decimoséptimo. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, -bajo sanción de nulidad- indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal. Artículo Decimoctavo. CONVOCATORIA.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Artículo Decimonoveno.

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-hoc. Artículo Vigésimo. Quórum de instalación.- Antes de declararse instalada la junta general el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el



libro de correspondiente. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los socios presentes y representados, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere.

#### Artículo Vigésimo Primero: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b)Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c)Nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General y comisarios de ser el caso; d)Reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e)Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f)Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos; g)Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; h)Señalar las remuneraciones de los administradores y comisarios g)Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía desde los cinco mil un dólares, hasta los diez mil dólares, h)Autorizar al Presidente y al Gerente General para conjuntamente puedan obligar a la compañía en actos y contratos cuyos montos de endeudamiento sean superiores a los diez mil un dólares de los Estados Unidos de América. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentare en la Compañía. Artículo Vigésimo Segundo:

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a

Notaria del Cantón  
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de socios lleva implícita una completa sujeción a los presentes estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente. Artículo Vigésimo Tercero.- Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b)Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c)Supervigilar conjuntamente con el Gerente General la marcha de la Compañía; d)Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones y certificados provisionales; f)Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes estatutos; g)Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. h)Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones a nombre de la compañía cuyos montos de endeudamiento sean superiores a los diez mil un dólares de los Estados Unidos de América. Artículo Vigésimo Quinto. DEL PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de la compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazo por la persona designada para tal efecto por la Junta General de



Socios.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de socios para llenar la vacante.-

Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-

NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.-

FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía.-

Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Podrá o no ser socio.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la

Junta General de socios para llenar la vacante.-Artículo Vigésimo Séptimo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a)La dirección y administración interna de la Compañía; b)Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c)Convocar a las Juntas Generales de socios conforme a la Ley y estos Estatutos; d)Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere la Ley de Compañías; e)Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de socios, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes; f)Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g)Firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la Compañía; h)Tendrá a su cargo la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,

Notaria del Cantón  
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

en operaciones comerciales o civiles. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes sociales, asimismo la junta general autorizará la constitución de prendas de toda clase. La capacidad del Gerente General para obligar a la empresa alcanzará hasta un monto de CINCO MIL DOLARES; para montos superiores, hasta un máximo de DIEZ MIL DOLARES, requerirá la autorización conjunta con el Presidente, y si fuere superior a éste monto el endeudamiento, la Junta General autorizará su suscripción. Artículo Vigésimo Octavo. FISCALIZACIÓN.- Siempre que sea necesario y conforme a la ley, la Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. Si es necesario nombrarlo, el Comisario durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido, y no será necesario ser socio de la compañía. Artículo Vigésimo Noveno. UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General de socios, cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- Artículo Trigésimo.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XII y sus artículos



pertinentes, de la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Primero.-

LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN.- No habiendo oposición entre los socios,

asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a

ello se elegirá un liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,

señalándose sus facultades. Artículo Trigésimo Segundo.- Se entenderán

incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este

contrato social. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL

TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

(USD.2.300,00), el cual se encuentra suscrito y pagado en especies,

íntegramente de conformidad con el cuadro de Integración de capital

constante al final de esta Escritura y que forma parte integrante de la

misma. CUARTA.- SUBSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las aportaciones

del capital son en especies. Las participaciones que representan el capital

de la Compañía han sido suscritas en su totalidad en la siguiente forma:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	VALOR	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	% PARTICIPACIONES
Silvio Adrian Cascante Jácome	Un computador portátil, marca ACER, INTC2D, 3G, 250GB, DRW.	1.000	Declaro bajo juramento que el computador portátil marca ACER, son de mi propiedad y sobre el mismo no pesa ningún gravamen, razón por la cual libre y voluntariamente lo transfiero a nombre de la Compañía	43.48%



Notaria del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

			<b>ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING &amp; CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN SALUD CIA. LTDA.</b>	
Silvio Enrique Cascante Matamoros	Un computador, procesador Intel Core2 Duo, mainborad Intel 965, 2 GB RAM, disco duro 320 GB SATA, tarjeta de video, sonido, DVD Writer, con monitor.	1300	Declaro bajo juramento que el computador descrito anteriormente, son de mi propiedad y sobre el mismo no pesa ningún graven, razón por la cual libre y voluntariamente lo transfiero a nombre de la Compañía que los dos reguladores de voltaje, son de mi propiedad y sobre los mismos no pesa ningún graven, razón por la cual libre y voluntariamente lo transfiero a nombre de la Compañía <b>ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING &amp; CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN SALUD CIA. LTDA.</b>	56.52%
<b>TOTAL</b>		2.300		100%



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Silvio Enrique Cascante Matamoros	1.300	1.300.00	-----	1.300	56.52%
Silvio Adrián Cascante Jácome	1.000	1.000.00	-----	1.000	43.48%
TOTAL	2.300	2.300.00		2.300	100%

**QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-** a.- Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la compañía y que aparecen transcritos de la presente escritura, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. b.- Autorizar al señor doctor Luis Fernando Altamirano, para que a nombre de los comparecientes realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la presente sociedad anónima y su inscripción en el Registro Mercantil. **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el doctor Luis Fernando

0000008

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador SILVIO ENRIQUE CASCANTE MATAMOROS  
C.C. 0901393058

SILVIO ADRIAN CASCANTE JACOME  
C.C. 171466953-6

  
Dr. Angel R. Barragan Chauvin

NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

CNE

198-0003 0901393058  
NUMERO CEDULA  
CASCANTE MATAMOROS SILVIO ENRIQUE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLLAG  
PARROQUIA

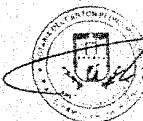
QUITO  
CANTON  
PONCIANO  
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

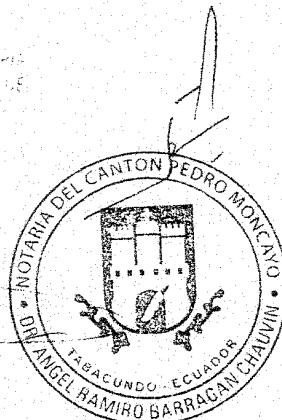
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON DE TABACUNDO  
CASCANTE MATAMOROS SILVIO ENRIQUE  
CUMPLIENDO AQUIL CARPO (EXCEPCION)  
FELICIDAD  
NRP 11445622  
BUYASZ 1  
CANTON DE TABACUNDO 1951

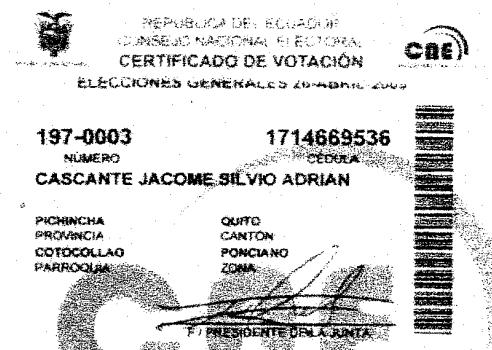
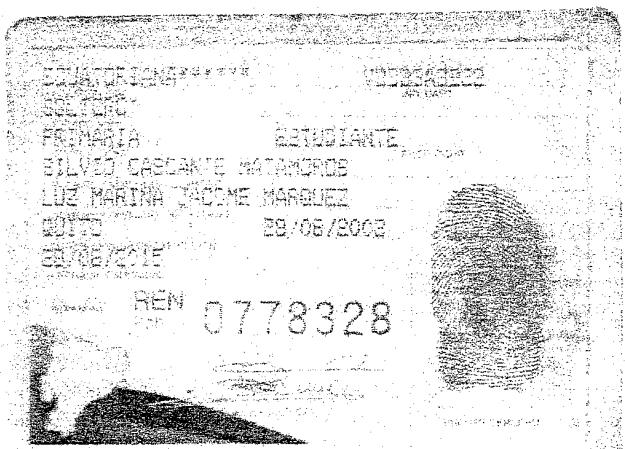
ESTADO: LIZ MARINA JACOME MARQUEZ  
SEXO: F  
EDAD: 30  
ESTACION: MEDICO  
NOTARIO: PEDRO MONCAYO  
CANTON: TABACUNDO  
FECHA: 08/03/2015  
08/03/2017  
FIRMA: 11445622

NOTARIA DEL CANTON DE TABACUNDO  
EN APLICACION DE LA LEY 1000 DE 1993  
QUE ESTABECE LA PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS  
PRESENTACION DE DOCUMENTOS  
EN  
TABACUNDO 13 MAY 2009



Dr. Angel R. Barragan Chauvin  
NOTARIO - ABOGADO

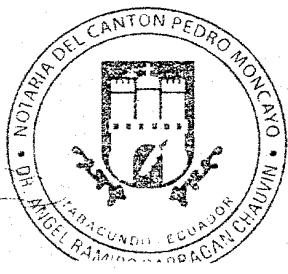




NOVAKIA DIFERENCIAS EN PIEDRA MIGRANTE  
EN RELACION AL DE VICTORIA, SOLO QUE LA PIEDRA  
DUE AL TALLE DE ESTA NO TIENE CON EL GRAN ANGULO QUE SE  
PRESENTADO



Dr. Angel R. Barragán Chauvin  
MÉDICO. ARINGAÚ



**ACTA DE APROBACION DEL AVALUO DE BIENES QUE LOS  
FUTUROS SOCIOS APORTAN PARA LA CONSTITUCION DE LA  
COMPANÍA**

**“ACCURACY RESEARCH. HEALTH CONSULTING & CLINICAL  
RESEARCH OFFICE. INVESTIGACION EN SALUD Cia. Ltda”.**

En el distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 06 de ABRIL del 2009, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Juan Leon Mera N25-16 y Av. Colón, siendo las 18h00 se reúnen los futuros socios señor Silvio Enrique Cascante Matamoros, y, el señor Silvio Adrián Cascante Jácome, los mismos que acuerdan constituir la compañía que se denominará **“ACCURACY RESEARCH. HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE. INVESTIGACION EN SALUD Cia Ltda.”**.

**PUNTO UNO.-** El motivo de la presente acta es para dar cumplimiento a lo prescrito en el art. 104 de la Ley de Compañías que trata sobre los aportes en bienes para constituir compañías limitadas, por ello, se reúnen los futuros socios para conocer y evaluar los bienes que en un futuro serán aportados a la compañía por crearse:

a).- El señor Silvio Enrique Cascante Matamoros, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, aporta al capital social a ésta compañía en constitución la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.300,00)**, a través del aporte a la compañía de:

SOCIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Silvio Enrique Cascante Matamoros	Un computador, procesador Intel Core2 Duo, mainborad Intel 965, 2 GB RAM, disco duro 320 GB SATA, tarjeta de video, sonido, DVD Writer, con monitor.	1.300,00 U.S.D.

b).- El señor Silvio Adrián Cascante Jácome, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, por su propios derechos, aporta al capital social a ésta compañía en constitución la cantidad **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00)**, a través del aporte a la compañía de:

SOCIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Silvio Adrián Cascante Jácome	Un computador portátil, marca ACER, INTC2D, 3G, 250GB, DRW.	1.000,00 U.S.D.

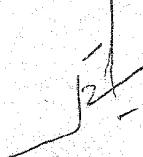
#### OBJETO DE LA SESIÓN: VALORACIÓN DE LOS APORTES:

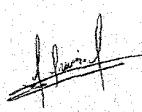
Con este antecedente se lleva a cabo La sesión entre los socios de **"ACCURACY RESEARCH. HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE. INVESTIGACION EN SALUD Cia Ltda."**, y se procede a una revisión y valoración asignada a los bienes que se aportan a la compañía en constitución, por lo que declaran que nada tienen que reclamar en lo presente ni en el futuro al respecto, estos aprueban en conjunto que el valor entregado por cada uno de los socios, es el que realmente corresponde a los bienes y por ellos, aprobamos y ratificamos con nuestras firmas suscritas el pie de ésta acta el avalúo de los bienes que se aportarán la compañía por crearse.

**PUNTO DOS.- DE LA DECLARACION JURAMETADA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los futuros socios señores Silvio Enrique Cascante Matamoros, y, el señor Silvio Adrián Cascante Jácome, declaran bajo juramento que los bienes que aportan cada uno de ellos y en su orden, en las características y valores arriba mencionados son de exclusiva propiedad de cada uno de ellos y sobre los mismos no pesa ningún graven, razón por la cual libre y voluntariamente cada uno en ejercicio de sus personales derechos declaran que los transferirán oportunamente a nombre de la Compañía que se creará, la misma que se denominará **"ACCURACY RESEARCH. HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE. INVESTIGACION EN SALUD CIA. LTDA."**



Al no tener otro punto que tratar, y siendo las diez y ocho horas treinta minutos, se dispone concluir la sesión y concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta. Leída el acta es aprobada por unanimidad por los asistentes.

  
Sr. Silvio Cascante Matamoros

  
Sr. Silvio Cascante Jácome





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244702

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALTAMIRANO VIVANCO LUIS FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2009 9:04:55 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE  
INVESTIGACION EN SALUD CIA. LTDA.

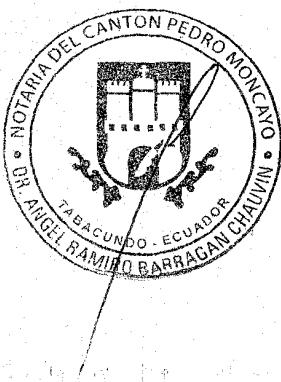
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

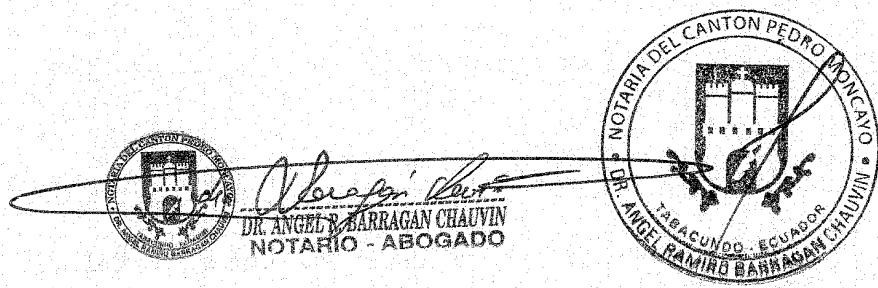
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ZON.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA . EN TABACUNDO A TRECE DE MAYO DEL  
DOS MIL NUEVE.- EL NOTARIO.-



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN

RAZON DE MARGINACION

600012



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo

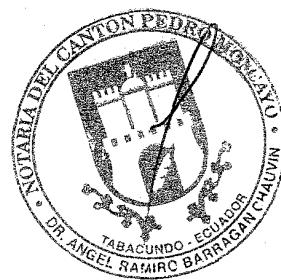


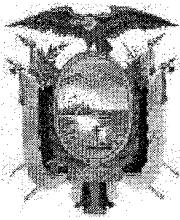
Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACION EN SALUD CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE MI EL TRECE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002160, DE 27 DE MAYO DE 2.009, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES SEÑALADA. DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION. EN TABACUNDO A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL NOTARIO.-



Dr. Angel R. Barragán Chauvin  
NOTARIO - ABOGADO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO SESENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de mayo del 2.009, bajo el número **1820** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACCURACY RESEARCH HEALTH CONSULTING & CLINICAL RESEARCH OFFICE INVESTIGACIÓN EN SALUD S. A.**", otorgada el 13 de mayo del 2.009, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20519**. Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-